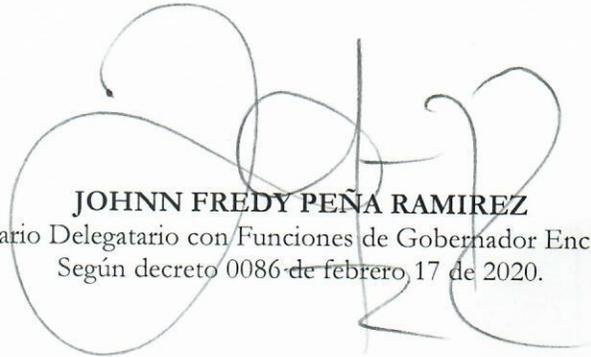




San Miguel Agreda de Mocoa, febrero 20 de 2020.

El día 19 de febrero de 2020, se recibió la ordenanza No. 788 del 18 de febrero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 296° DE LA ORDENANZA 766 DEL 20 DE MAYO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

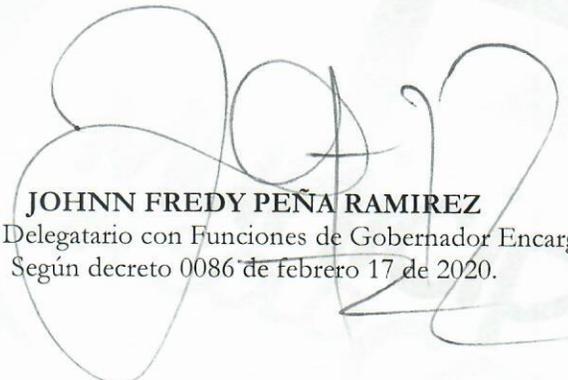
Sancionase y publíquese la ordenanza 788 del 18 de febrero de 2020, por ser Constitucional, Legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.



**JOHNN FREDY PEÑA RAMIREZ**  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador Encargado,  
Según decreto 0086 de febrero 17 de 2020.

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la ordenanza 788 de febrero 18 de 2020.



**JOHNN FREDY PEÑA RAMIREZ**  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador Encargado,  
Según decreto 0086 de febrero 17 de 2020.

Revisó: Manuel Alí Rodríguez Mustafa. Asesor de Despacho  
Proyectó: Andrés Rivadeneira M. Abog. Espe. Ofi. Jurídica.





DG-0075-2020

San Miguel Agreda de Mocoa, febrero 20 de 2020.

Doctor  
**CARLOS MARROQUIN LUNA**  
Presidente Asamblea Departamental  
Ciudad.

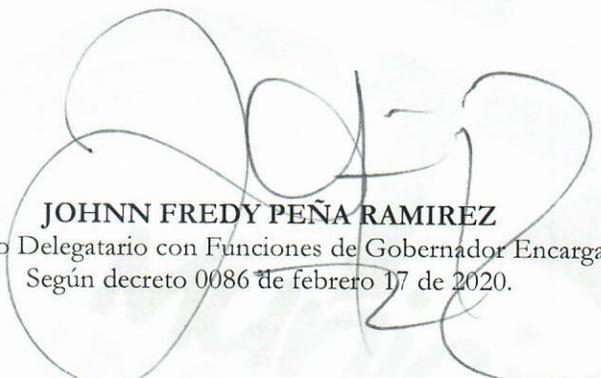
Rdo: Feb. 24-2020  
9:35 a.m  
Asamblea Dptal.  
Elizabeth

Asunto: Remisión Ordenanza No. 788 del 18 de febrero de 2020.

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito enviar a su Despacho, la ordenanza No. 788 del 18 de febrero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 296º DE LA ORDENANZA 766 DEL 20 DE MAYO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Atentamente

  
**JOHNN FREDY PEÑA RAMIREZ**  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador Encargado,  
Según decreto 0086 de febrero 17 de 2020.

Proyecto: Manuel Alf Rodríguez Mustafa. Asesor de Despacho

Proyectó: Andrés Rivadeneira M. Abog. Espe. Ofi. Jurídica





Mocoa, Febrero 18 de 2020  
ADP-119

*DG-0074-2020*  
*Lebrija 19-2020*

*Rdo*  
*19/02/2020*

Doctor  
**BUANERGES ROSERO PEÑA**  
Gobernador del Putumayo  
Mocoa

*despacho*  
*Judi*

	Gobernación Del Putumayo
	"Trece Municipios un Solo Corazón"
	Fec. RD: 2020-02-18 11:38:52
	Rad. No. 20200218-E-001505 N. Folios: 1 N. Anexos: 8

Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 47 de la ordenanza No. 600 de octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

**ORDENANZA No. 787** ✓  
(Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se conceden facultades pro-tempore precisas al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del departamento de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

**ORDENANZA No. 788** (P)  
(Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se modifica el artículo 296º de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo".

*0075-2020*

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA**  
Presidente Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 788**  
(Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se modifica el artículo 296° de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo".

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el la Constitución Política de Colombia, Ley 3 de 1986, Decreto 1222 de 1986, Ley 191 de 1995, Ley 666 de 2001, Ley 687 de 2001, Ley 1813 de 2016 y Ley 1845 de 2017.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modifícase el artículo 296° de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo", el cual quedará así:

"Artículo 296. RECAUDO Y PAGO DE LAS ESTAMPILLAS. Para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del departamento, el recaudo del valor liquidado por concepto de estampillas se efectuará al momento de legalizar el contrato.

Para los demás actos o documentos gravados, el pago se efectuará mediante consignación bancaria en las entidades financieras que señale la administración departamental".

*PARAGRAFO:* Para los contratos de Prestación de Servicios de personas naturales, el recaudo y pago de las estampillas que genere un pago a cargo del departamento, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente de la totalidad del valor liquidado por concepto de estampillas en el primer o único pago que se efectúe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2020

  
**CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA**  
Presidente Asamblea Departamental

  
**EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ**  
Secretario General



## EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

### HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

### **ORDENANZA No. 788** (Febrero 18 del 2020)

Por medio de la cual se modifica el artículo 296° de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo", fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Febrero 11 de 2020
SEGUNDO DEBATE	:	Febrero 14 de 2020
TERCER DEBATE	:	Febrero 18 de 2020

Para constancia se firma en Mocoa a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2020.

**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**